



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

La Dorada, Caldas, septiembre 02 de 2025

Oficio No. 871

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

**Ref: Respuesta Requerimiento Inicial
Vigilancia judicial administrativa 2025-58**

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito dar respuesta a la Apertura del trámite de la vigilancia judicial administrativa realizada a través del Auto CSJCAAVJ25-1573 del 27 de agosto de la corriente anualidad, en virtud a las manifestaciones del señor Juan Guillermo Zuluaga Cuervo, sobre el trámite del proceso civil bajo radicado No. 17380-40-89-002-2015-00332-00; por ello, inicialmente se informa que el histórico de actuaciones es el siguiente:

Fecha	Actuación Proceso Rad. 17380-40-89-002-2015-00332-00
23/11/2015	Ingresa por reparto la demanda de reivindicatorio de dominio elevada por el señor Mario de Jesús Arenas Pulgarín y otros en contra del señor Juan Carlos Sierra Reyes y Edwar Alfonso Hernández Vélez, a la que le fue asignado el radicado No. 17380-40-89-002-2015-00332-00
15/12/2015	En Auto Interlocutorio No. 904 ¹ se dispuso el rechazo de plano de la demanda al no haberse aportado el acta de la conciliación extrajudicial en derecho.

Por la anterior se puede afirmar que dentro del trámite judicial mencionado por el quejoso no se emitió ningún tipo de disposición en virtud de la cual hayan realizado descuentos económicos a su salario.

No obstante, con el objetivo de dar una solución eficiente y de fondo a los requerimientos del señor Juan Guillermo Zuluaga Cuervo

¹ Archivo No. 03 del expediente digital.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS

identificado con cédula de ciudadanía No. 4.438.135, se realizó una consulta en la base de datos Siglo XXI en la que se encontró que el único trámite en el que es parte el actor es un proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el señor Luis Alberto Becerra Valderrama bajo el radicado No. 17380-40-89-002-2017-00361-00, dentro del cual al consultar la plataforma del Banco Agrario se evidencia la existencia de títulos judiciales constituidos por el Comando del Ejército en calidad de pagador del señor Zuluaga Cuervo, ello en virtud a la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado en el transcurso de la demanda.

Por ello, se realizará un informe del histórico de actuaciones surtidas, así:

Fecha	Actuación Proceso Rad. 17380-40-89-002-2017-00361-00
20/11/2017	Ingresar por reparto la demanda ejecutiva de mínima cuantía elevada por el señor Luis Alberto Becerra Valderrama en contra de los señores Juan Guillermo Zuluaga Cuervo y Norma Teresa Vanegas Median, a la que le fue asignado el radicado No. 17380-40-89-002-2017-00361-00
22/11/2017	En Auto Interlocutorio No. 870 ² se dispuso Librar mandamiento de pago en favor del demandante y se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo del señor Zuluaga Cuervo, como miembro activo del Ejército Nacional. Para el cumplimiento de lo acá dispuesto se emitió el Oficio No. 3610 del 22 de noviembre de 2017.
10/05/2018	En Auto Interlocutorio No. 0403 ³ se ordeno seguir adelante con la ejecución de conformidad al mandamiento de pago, en la misma providencia se dispuso requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia para que informará el motivo por el cual no había dado cumplimiento a la medida de embargo comunicada mediante Oficio No. 3610.
21/05/2018	Se fijo en lista la liquidación del crédito presentada por el demandante.
28/05/2018	Mediante Auto de Sustanciación se aprobó la liquidación del crédito y de costas en el proceso.
12/06/2018	En Auto de la fecha se pone en conocimiento el escrito mediante el cual el Oficial Seccional de Nomina del Ejército Nacional informa que el embargo del salario del demandado se encuentra en turno para su efectividad.

² Folio No. 05 del expediente físico.

³ Folio No. 22 del expediente físico.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS

05/07/2018	Se decreta a través de Auto el embargo y secuestro de los remanentes del producto del embargo de los procesos que se adelantaban ante el Juzgado de Ejecución Civil Municipal 1 de Manizales, Caldas bajo los radicados No. 2016-00456 y 2016-00788; decisiones que fueron informadas con los Oficio No. 2987 y 2988.
05/06/2023	En Auto Interlocutorio No. 511 se decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo mínima cuantía, por lo que a su vez se resolvió levantar las medidas cautelares decretadas. Estas disposiciones fueron informadas mediante los Oficios No. 585 y 586
13/06/2023	Las disposiciones anteriores fueron informadas mediante los Oficios No. 585 y 586 los cuales se remitieron mediante correo electrónico.
01/09/2025	Se realiza consulta de Títulos Judiciales en la plataforma del Banco Agrario.
01/09/2025	A través del Auto de Sustanciación No. 191 se dispone la entrega de los títulos judiciales constituidos en el presente proceso.
02/09/2025	Se emite Orden de Pago de Depósitos Judiciales DJ04 a nombre de Juan Guillermo Zuluaga Cuervo, el cual se remite vía correo electrónico a las direcciones juanguillermozuluagacuervo@gmail.com , vanegaslorena2610@gmail.com .

Así las cosas, se pone de presente que el señor Juan Guillermo Zuluaga Cuervo no presentó ante el Despacho ningún tipo de solicitud de información sobre el destino de los dineros que fueron retenidos por el pagador del Ejército Nacional en calidad de empleador; por ello no había sido posible establecer que el año 2023 durante los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre se habían constituido títulos judiciales a su favor, situación de la que solo se percató esta Autoridad Judicial en virtud al requerimiento inicial de la vigilancia judicial administrativa realizado por esa honorable corporación.

En consecuencia, una vez se identificó que efectivamente algunos de los descuentos realizados por el pagador del accionante se encontraban a disposición del Despacho sin ningún objeto, puesto que el proceso ejecutivo dentro del que se había ordenado su retención terminó desde meses antes de su constitución, lo pertinente fue disponer su entrega inmediata al señor Guillermo Zuluaga.

En virtud a lo narrado previamente, se solicita el cierre de la presente vigilancia administrativa y el archivo de la petición del señor Juan Guillermo Zuluaga Cuervo, quien en vez de presentar directamente la



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

solicitud de información ante el Juzgado decidió acudir al proceso de control de la vigilancia administrativa, máxime cuando una vez se identificó la situación irregular en la que incurrió el pagador del empleador se adoptaron de inmediato las medidas necesarias para restituir los dineros retenidos y se dispuso el reenvío del oficio que informaba la cancelación de la medida cautelar.

Con el objetivo de sustentar las presentes manifestaciones, se aportan como pruebas:

1. Los archivos obrantes en los expedientes digitales [17380408900220170036100Terminado](#) y [17380408900220150033200](#)

Atentamente,

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ